Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas 24 de febrero de 2023.

A Despacho de la señora jueza el presente proceso divisorio instaurado por el señor Fernando González Torres en contra de Amalia Ivone Aristizabal y otra.

Sirvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00683 00

REQUIERE PARTE

Revisada la presente actuación se advera que, desde el día 23/11/2022, se admitió la demanda, pero la parte actora no ha surtido la notificación de las demandadas, así se le **requiere** para que realice esta actuación en el improrrogable término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la presente actuación, en los términos del inciso primero del artículo 317 del C.G.P.

Se advierte que la comunicación deberá realizarse conforme lo normado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., atendiendo que no existe un medio digital para recibir la comunicación, por parte del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

l

v.c.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d2071a5b502d25897f5401d684585fc4d8d26ac8b12c12abd2f7bc49176fea**

Documento generado en 24/02/2023 11:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica